



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 12/2023**  
**PORONGO, 26 DE ABRIL DE 2023**

Abg. Neptaly Mendoza Duran

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

## **VISTO:**

La solicitud de modificación presupuestaria realizada por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 02/2023, asimismo Mediante nota C.I GIRS/JZO N° 127/2023 correspondiente a la solicitud de recursos para la compra de plantines "PROYECTO ORNAMENTACION DE JARDINERAS DEL URUBO".

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas solicita la modificación Presupuestaria Interinstitucional a la diferentes Categorías Programáticas ascendientes a Bs. 99,139.15.

Que, de acuerdo a procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2023 mediante Ley Municipal N° 115/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 con un presupuesto total aprobado de Bs. 99,294,428. (Noventa y nueve millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho 00/100) para la Gestión 2023.

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que; "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Concuerda con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado nos dice que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, el parágrafo II, del Artículo 114 de la Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el Clasificador Presupuestario emitido por el nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 6° nos dice que: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público".
- Traspasar recursos de apropiación presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, así también se tiene la Ley Nro. 2296 de Gastos Municipales, que establece nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales, Art. 2 determina el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y de Inversión) y el Art. 3 determina el límite de Gastos de funcionamiento.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482, en su Art. 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el Art. 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Ley Municipal N° 121 del Municipio de Porongo, de fecha 14 de octubre de 2022 en el Artículo 6 se delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio (MAE) del Municipio, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intra-institucionales.

## CONSIDERANDO II:

Que, el anexo del Decreto Supremo Nro 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 4 establece que: La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que, en atención a ello se tiene el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 02/2023 de 25 de abril de 2023 e Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 51/2023 de fecha 26 de abril de 2023, los cuales formarán parte íntegra del presente Decreto Edil.

Que, de acuerdo al Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 51/2023 de fecha 26 de abril de 2023 la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, concluye informando que el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 02/2023 no tiene ninguna observación y por lo tanto procede la modificación presupuestaria de acuerdo a la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Duran Mendoza, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

## DECRETA:

**ARTICULO 1°.** - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

### ORNAMENTACION DE JARDINERAS DEL URUBO

#### DISMINUIR

Cat. Prg.	Partida	Fte	Org.	Monto
097 0 003	9.9.1	41	113	-99,139.15
<b>TOTAL</b>				<b>-99,139.15</b>



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**  
2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**AUMENTAR**

Cat. Prg.	Partida	Fte	Org.	Monto
130 0 001	3.1.3	41	113	99,139.15
<b>TOTAL</b>				99,139.15

**Artículo 2°.-** La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 26 días del mes de abril de dos mil veintitrés años.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
Abg. Neptaly Mendoza Duran  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**  
**Porongo**  
Gobierno Autónomo Municipal  
*Cosecha infinita*